

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Duración de los cargos

Todos los nombramientos que se efectúan para cargos de Cáritas se entiende para un plazo de tres años. Los plazos inferiores o superiores deberán consignarse expresamente en los nombramientos. Se procurará la renovación parcial de los miembros del Consejo Diocesano. Todos podrán ser renovados sólo hasta un máximo de nueve años a excepción, sí así se considera, del Secretario General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Adecuación de los Estatutos de las Cáritas Interparroquiales y de Arciprestazgo

En un plazo no superior a un año, las Cáritas interparroquiales y de arciprestazgo con personalidad jurídica propia deberán revisar sus estatutos y solicitar la oportuna aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

Valencia, siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho